



JUSTIFICACION DE PERMISO MUNICIPAL

10) *Permiso Municipal, con relación a la aprobación o permiso por parte de los Municipios afectados por las obras de construcción, conforme a lo establecido en la Ley N° 3956/10, se expone cuanto sigue:*

Que la Ley N° 75/69 en su artículo 5° establece: "La Dirección General de Vialidad tiene el uso y jurisdicción exclusivo en materia vial sobre la franja de dominio público o de derecho de vías de rutas nacionales, departamentales, y vecinales, dentro de las zonas rurales y en las urbanas, en todo lo que se relacione en la construcción y conservación de las rutas. Toda persona o ente, público o privado, nacional o municipal, interesado en utilizar la franja de dominio, solicitará, a través de la Dirección General de Vialidad, la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", entendiéndose Dirección General de Vialidad, como la Dirección de Vialidad.

En función a lo establecido en la reglamentación que antecede, la obra de readecuación y reparación de peajes que se encuentran ubicados en rutas nacionales en franja de dominio del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, no precisa de permiso municipal.


LIC. GUSTAVO GARCETE, Director
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.